Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

BUENOS AIRES, 25 de enero de 1978.

VISTO el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3218 del 20 de agosto de 1971 por el que se provee la designación de Agentes de la República ante la Corte de Arbitraje creada por el "Acuerdo de Arbitraje (Compromiso) respecto a una controversia entre la República Argentina y la República de Chile en la zona del Canal de Beagle", y

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha el Gobierno de la República Argentina ha declarado insalvablemente nulo el Laudo Arbitral de S. M. Británica sobre la controversia entre la República Argentina y la República de Chile en la zona del Canal de Beagle, que fuera comunicado a las Partes el 2 de mayo de 1977.

Que por su "Declaración de Nulidad" el Gobierno Argentino ha puesto fin a los procedimientos establecidos en el mencionado "Acuerdo de Arbitraje (Compromiso)".

Que resulta por consiguiente necesario disponer el cese de las funciones de los Agentes de la República ante la Corte de Arbitraje.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas las funciones que en carácter de Agentes de la República para el Caso Beagle, desempeñaban los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios D. Ernesto DE LA GUARDIA y D. Julio BARBOZA.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, tómese razón y archívese.

RESOLUCION Nº 184 BIS.-

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
República Argentina

R.I. Buenos Aires 17 de febrero de 1978. —
REGISTRAD. bajo el Nº 184 Bis.
Comuníquese a la D.G. de Personal y al Grupo de Trabajo de Asuntos Especiales. —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 FEB 1978
RELACIONES INTERNAS

DELFA C. U. DE VALLADARES
JEFE RELACIONES INTERNAS

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
República Argentina